



INFORME SECRETARIAL. 2019 00023 00. Villavicencio, 20 de abril de 2021. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 14 JUL 2021

A folios que anteceden¹, el apoderado de la parte demandante adjuntó al plenario copia de valoraciones psicológicas realizadas por FAMISANAR EPS a la señora MARIA CATALINA MORALES MENDEZ y su menor hijo MATEO DURAN MORALES, cumpliendo lo dispuesto por este Despacho en auto del 9 de septiembre de 2020.

En tanto, se requiere saber si el señor PABLO ENRIQUE DURAN, padre del menor MATEO DURAN MORALES, ha asistido a las diligencias programadas o, en caso de no haberlo hecho, informe y soporte los motivos, que para el caso sólo serían admisibles por situaciones de fuerza mayor.

Con base en lo anterior, se dispone:

1.- Oficiese al señor PABLO ENRIQUE DURAN, indagándole si ha asistido a las valoraciones psicológicas con FAMISANAR EPS, ordenadas por este Juzgado en auto del 12 de febrero de 2020, reiterado en auto del 9 de septiembre de 2020. En caso de no haberlo hecho, informe y soporte sus motivos de inasistencia, que para el caso sólo serían admisibles por situaciones de fuerza mayor. Precisar que se requiere esta información en el término de diez días.

2.- Oficiese a FAMISANAR EPS, indagándole si el señor PABLO ENRIQUE DURAN, identificado con cédula de ciudadanía 79.466.479 ha asistido a alguna valoración por psicología, o han entablado alguna comunicación con él para llevarlas a cabo, conforme se les solicitó en Oficio 484 de 2020², adjuntando los documentos que tengan al respecto. De igual forma, para que remitan todo el historial de valoraciones frente a MARIA CATALINA MORALES MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 40.441.945 y su menor hijo MATEO DURAN MORALES, identificado con NUIP 1.222.203.772. Precisar que se requiere esta información en el término de diez días.

Vuelva el proceso al despacho una vez cumplido el término anterior, para determinar lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

¹ Folios 222 a 231

² Folio 209



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 056 del

15 julio 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIÉRREZ

Secretaria